

**AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "VIRGEN DE SALES"
DE VALENCIA**

1.3 DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

**ÁMBITO UE ÚNICA DEL PRI "VIRGEN DE SALES"
(VALENCIA)**

(C/VIRGEN DE SALES, CAMÍ VELL DE XIRIVELLA, C/VICENTE BLASCO GARCÍA Y C/ ALCÁCER)

(Documentación Solicitud de Inicio)

Valencia, octubre 2023



EQUIPO REDACTOR:



OSCAR TERRASA SALES
Dirección Técnica General
Arquitecto

LOLA MERINO SANJUAN
M^a DESAMPARADOS GARCIA ESTEVE
ÁNGEL IZQUIERDO CAMARASA
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ
Arquitectos

CONSUELO GARCÍA RICART
EDUARDO CASADO RODRIGO
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

ALBERTO RAMÓN COSÍN
Abogado

VERÓNICA VALERA FURIÓ
Ingeniera de Obras Públicas

INDICE:

1.- OBJETO	3
2.-INICIO DE PROCEDIMIENTO, CONTENIDO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (art. 52 TRLOTUP)	3
2.1.- Objeto de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa	5
2.2.- El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.....	7
2.3.- Desarrollo previsible del plan.....	8
2.4.- Diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado	8
2.5.- Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio.....	10
2.6.- Incardinación en la estrategia territorial de la comunidad valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial	10
2.7.- Motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de la evaluación ambiental territorial y estratégica	11
2.8.- Resumen de los motivos de la selección de alternativas	12
2.9.- Medidas de integración y mitigación de impactos	13
2.10.- Medidas para el seguimiento ambiental del plan.....	13
3.- ÓRGANO PROMOTOR, SUSTANTIVO, AMBIENTAL Y TERRITORIAL.....	14
4.-CONCLUSIONES.....	14
ANEXOS	1
ANEXO I: BORRADOR DE INFORME DE GÉNERO	2
ANEXO II: ENCUESTAS PRELIMINARES DE GENERO Y PAISAJE.....	3

1.- OBJETO

Tal como establece el artículo 127.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP) en su último párrafo:

"Cuando la iniciativa se acompañe de un instrumento de planeamiento, además de la documentación del artículo 121.2, se deberá presentar un documento inicial estratégico. En estos casos el alcalde, si resolviera su admisión a trámite, acordará seguir las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, a los efectos de que se emita el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico o el informe ambiental y territorial estratégico, según proceda."

En consecuencia, el presente Documento Inicial Estratégico acompaña al borrador del Plan de Reforma Interior, que acompaña a su vez a la propuesta de solicitud de programación del ámbito denominado "Virgen de Sales" de Valencia (Unidad de Ejecución Única) por gestión por las personas propietarias.

2.-INICIO DE PROCEDIMIENTO, CONTENIDO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (art. 52 TRLOTUP)

Conforme al artículo 127 apartado 2, el procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador de plan o programa y un documento inicial estratégico con un contenido expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático.

Por otra parte, el artículo 52 del TRLOTUP, establecen las determinaciones a incorporar en el Documento Inicial Estratégico, en concordancia con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 de Evaluación ambiental. Por lo que el Documento Inicial Estratégico, para el inicio de la evaluación ambiental estratégica, debe contener al menos la siguiente información (art. 52.1):

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan.

- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

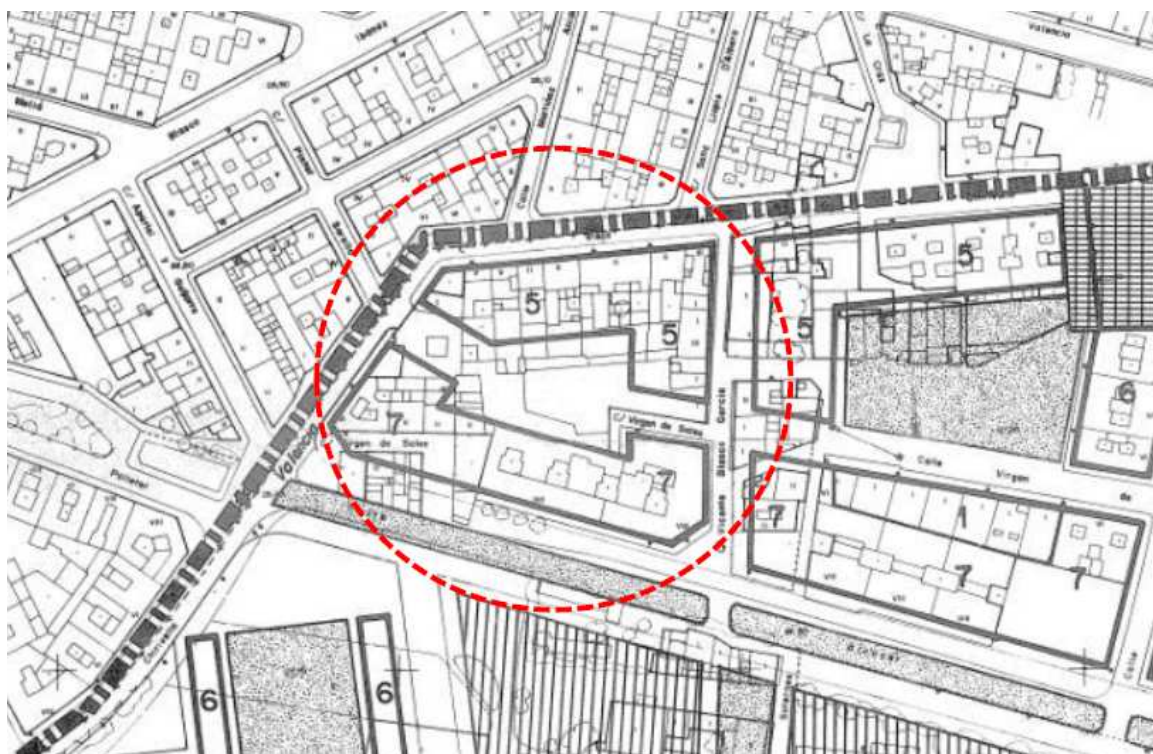
En el apartado 2 del artículo 51, se indica que en los supuestos del artículo 46.3 del TRLOTUP, cuando el órgano promotor considera que el procedimiento de evaluación ambiental y territorial sea simplificado, como en el caso que nos ocupa, además deberá incluirse en la documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- b) Un resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas.
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y en el territorio que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

2.1.- Objeto de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa

Es objeto de este Documento Inicial Estratégico (DIE) analizar la evaluación ambiental y territorial estratégica del ámbito denominado "Virgen de Sales" en el que se delimita la Unidad de Ejecución Única a través de un Plan de Reforma Interior "Virgen de Sales" para el desarrollo urbanístico de esta zona del Plan General de Valencia.

Respecto al ámbito de estudio, el Plan General vigente, lo califica como enchanche con la siguiente ordenación pormenorizada (plano C-32):

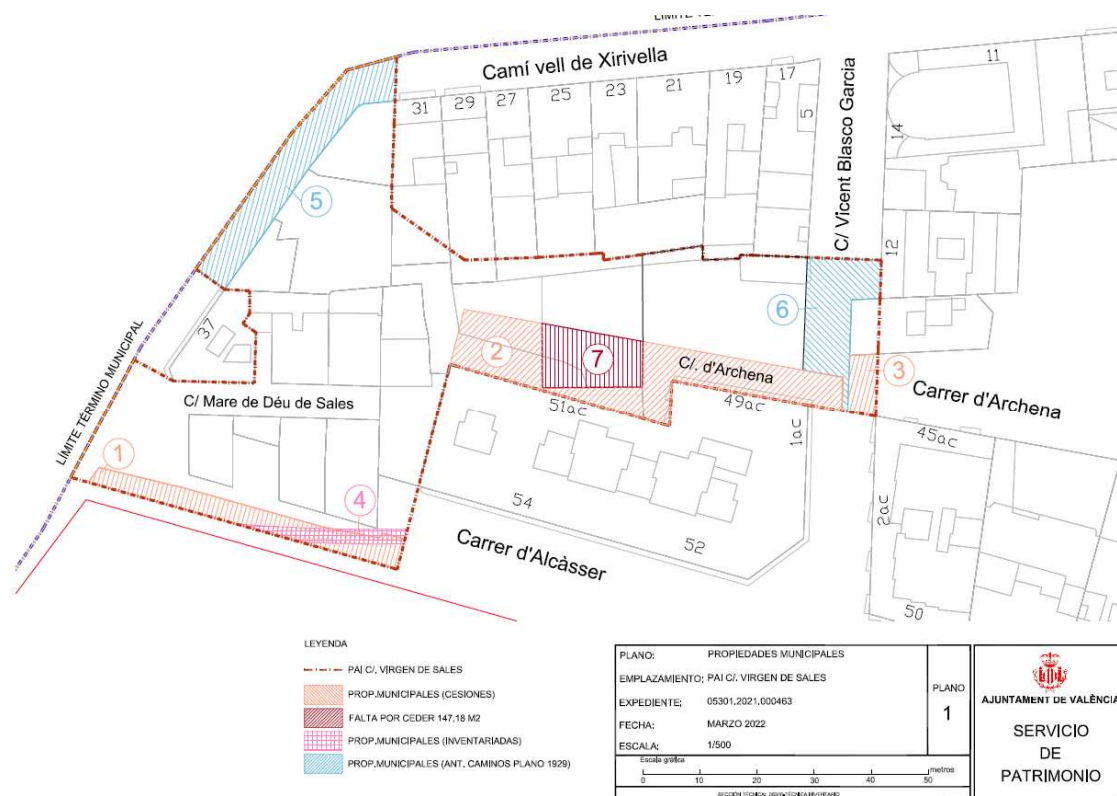


En este ámbito serán de aplicación las normas urbanísticas del Plan General y las ordenanzas y criterios de urbanización fijadas por el Ayuntamiento de Valencia.

Del análisis de las propiedades municipales en la zona, tras la emisión del Informe de Patrimonio de la Sección Técnica de Inventario, se tiene constancia que parte de los terrenos que deberían haberse cedido por la concesión de Licencia Urbanística (Exp. 1873/1970) de licencia de obra nueva, faltan por ceder al estar ocupados por edificaciones, en concreto 147,18 m²s (marcados con el nº 7 en el plano siguiente), por los que para la continuación con el trámite de esa concesión de licencia

se ingresó en la Caja municipal la valoración económica de dichos metros, con la condición de que los interesados (promotor del edificio del C/alcacer nº 52-54) deberían abonar en su día la diferencia hasta completar el valor real de adquisición de dichos viales, situados en la plaza central de la manzana.

El PRI delimitará el límite de la Unidad de Ejecución y establecerá el aprovechamiento tipo del ámbito. Dicho documento acompaña al presente DIE.



Plano informe Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Valencia

El Plan de Reforma Interior incluye la propuesta que permitirá desarrollar el ámbito y que solucionará al problema urbanístico detectado adjudicándole al suelo pendiente de obtener el mismo aprovechamiento del ámbito, lo que produce un exceso de edificabilidad que se materializará con una modificación de la ordenación pormenorizada prevista en el Planeamiento vigente, que consiste en el incremento de una altura en uno de los frentes de la manzana. De esta forma se absorbe el incremento de edificabilidad necesario para materializar el exceso propuesto, sin menoscabar los derechos urbanísticos del resto de propietarios ni de la administración actuante.

El incremento de edificabilidad permitirá compensar al propietario de la

superficie del ámbito vial de servicio de la edificación de la calle Alcacer, que no fue obtenida en su día con la cuantía reservada, y el resto de los propietarios del ámbito mantendrán su aprovechamiento subjetivo derivado del planeamiento previsto inicialmente en el Plan General.

2.2.- El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone

2.2.1.-Alcance

Se refiere este documento al Plan de Reforma Interior que acompaña a este documento, definida en la manzana delimitado por las calles Alcasser, Cami Vell de Xirivella y Vicente Blasco García, en el que se soluciona el problema urbanístico detectado para la consolidación de la manzana tal y como esta previsto en el Planeamiento vigente.

2.2.2.-Ámbito

El ámbito se circunscribe al Plan de Reforma Interior "Virgen de Sales" del Plan General de Valencia.

2.2.3.-Alternativa al plan

Alternativa 0:

La Alternativa 0 se corresponde con la no actuación, con la no presentación del Plan de Reforma Interior.

Esto supondría mantener la situación actual y el ámbito se gestionaría tal y como estaba previsto en Planeamiento General por actuaciones aisladas, aunque ello no ha sido viable en los 33 años de vigencia del Plan General.

Alternativa 1:

Se corresponde con la propuesta de delimitación de una Unidad de Ejecución a través de un Plan de Reforma Interior, manteniendo las determinaciones establecidas en el Plan General vigente, como la ordenación pormenorizada y el aprovechamiento.

Alternativa 2:

Se corresponde con la propuesta de delimitación de una Unidad de Ejecución a través del PRI junto con una modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General, con objeto de solucionar el problema urbanístico y de gestión que genera la falta de cesión de 147,18 m²s derivada del expediente de obra nueva de un edificio

construido en la manzana, detectado durante la fase de análisis previa tras la solicitud de informes a los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Valencia (Servicio de Patrimonio). Con la modificación propuesta, al suelo pendiente de ceder se le asigna el mismo aprovechamiento del ámbito lo que produce un exceso de edificabilidad que se materializará en una altura más en una de las manzanas, y ello sin menoscabar los derechos urbanísticos de resto de los propietarios y la administración actuante. Así con este incremento de la edificabilidad se compensa al propietario de la superficie vial (que no fue obtenida en su día por expropiación), manteniendo el aprovechamiento subjetivo del planeamiento vigente para el resto de los propietarios del ámbito.

2.3.- Desarrollo previsible del plan

El Plan de Reforma Interior "Virgen de Sales" que se propone se ajusta a las determinaciones generales previstas en el Plan General. En el Plan de Reforma Interior se mantiene la misma ordenación pormenorizada prevista en el planeamiento general, con una modificación de uno de los frentes de la manzana que afecta parcialmente a la altura, en la que se aumenta el número de alturas para solventar el problema detectado que impide la gestión del ámbito, y se establecen las parcelas que se someterán a actuación integrada en la Unidad de Ejecución y las que quedan sometidas a actuación aislada en la manzana.

A continuación, se realiza el diagnóstico de la situación medio ambiental y del territorio, efectos previsibles sobre el medio ambiente y elementos estratégicos del territorio y la incardinación en la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana.

2.4.- Diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado

El ámbito del Plan de Reforma Interior "Virgen de Sales" queda definido en el propio PRI en una zona de consolidada de la ciudad con objeto de permitir el desarrollo urbanístico de este ámbito definido en el Plan General de Valencia de 1989 como suelo urbano calificado como Ensanche y que no se ha consolidado durante su vigencia.

Desde la aprobación del Plan General se han tramitado diversos planes de acción territorial (PATFOR, PATRICOVA, ...) y modificaciones de legislaciones sectoriales con incidencia ambiental, que en el caso que nos ocupa no procede examinar exhaustivamente debido a que el ámbito se encuentra en suelo urbano de entorno consolidado.

A continuación, se procede a realizar un análisis somero de las características

medioambientales del entorno de la zona de actuación:

- Límites: La manzana donde se delimita el Plan de Reforma Interior está configurada por los siguientes viarios de la ciudad de Valencia:
 - Oeste y Norte: Camí Vell de Xirivella, viario de un carril de circulación con aparcamiento en cordón en ambos lados.
 - Este: Calle Vicente Blasco Garcia, viario de un carril de circulación con aparcamiento en cordón en ambos lados.
 - Sur: Calle Alcasser, viario de cuatro carriles de circulación dos para cada uno de los sentidos, con una mediana y aparcamiento en cordón ambos lados y aceras con arbolado

Por el Camí Vell de Xirivella discurre la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Hondo de Xirivella con un ancho legal de 10 m, inferior al ancho actual del viario existente.



- Información física de los terrenos: La orografía de los suelos del ámbito es totalmente plana, sin pendientes.
- Zonas de Riesgo de Inundación: El PATRICOVA no define ninguna zona de riesgo de inundación ni de peligrosidad por inundación dentro de la zona de intervención.
- Zona de Deslizamientos y Desprendimientos: Debido al carácter urbano, su grado de consolidación y su orografía plana de la zona analizada no existen riesgo

de deslizamiento ni de desprendimientos.

- Vegetación y Cultivos: Al tratarse de una zona urbana no existen cultivos en el ámbito y la vegetación existente en el entorno se corresponde con una vegetación urbana. En los patios de las viviendas preexistentes a demoler existe vegetación que en general se eliminarán en caso de situarse en futura parcela privada (por incompatibilidad con la ordenación) y se podrán (en su caso) mantener si se sitúan en la plaza pública interior de la manzana.
- Fauna: No existe ninguna especie animal de relevancia que deba tomarse en consideración
- Paisaje: El paisaje de la actuación se corresponde con un paisaje urbano, antropizado. Con el desarrollo del Plan de Reforma Interior se prevé mantener el mismo tipo de paisaje de zona urbana con edificaciones de tipología ensanche.

2.5.- Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio

Dada la propuesta del Plan de Reforma Interior que permitirá el desarrollo del planeamiento vigente en el Plan General con un ligero ajuste de sus determinaciones y del que exclusivamente se solicita el inicio de la programación, no se prevén efectos singulares con la aprobación de la programación ni del planeamiento de desarrollo sobre el medio ambiente, ni sobre los elementos estratégicos del territorio que no estuvieran ya previstos en el Plan General vigente.

2.6.- Incardinación en la estrategia territorial de la comunidad valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial

Tanto el Plan de Reforma Interior, como la propia programación propuesta del sector no inciden en ningún instrumento de Planificación Territorial o Sectorial en vigor diferente del propio Plan General y el Plan Especial de Directrices para la mejora de la Calidad Urbana, por la escasa entidad de la actuación y por adaptarse a lo previsto en dichos documentos. Se trata de un suelo urbano con ordenación pormenorizada pendiente de consolidar.

No se afecta tampoco a Planes Estratégicos ni a la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, siendo la propuesta acorde a los objetivos definidos a la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

2.7.- Motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de la evaluación ambiental territorial y estratégica

El artículo 46 del vigente TRLOTUP, en su apartado primero, establece que serán objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria, entre otros la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualquier otro plan o programa y aquellas modificaciones de estos, que establezcan o modifiquen la ordenación estructural y así lo determine el órgano ambiental y territorial.

Asimismo, el mismo artículo 46, en su apartado tercero, indica que el órgano ambiental y territorial establecerá si el procedimiento es simplificado u ordinario para los planes y programas teniendo en consideración los criterios del Anexo VIII de dicha ley.

Será decisión del órgano ambiental el procedimiento de evaluación ambiental y territorial, si bien, conforme al artículo 52 del TRLOTUP se debe justificar la procedencia del procedimiento simplificado, si así se solicita en el documento de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica.

Por tanto, si atendemos al contenido del artículo 47 del TRLOTUP, en este se fijan los objetivos de cualquier evaluación ambiental y territorial estratégica, del tal modo que esta se basará en:

- a) Integrar criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación.

En el caso que nos ocupa, no nos encontramos ante un planeamiento que transforma un ámbito, sino que se refiere a un planeamiento que permite desarrollar las determinaciones contempladas en el Plan General por lo que no se modifican ni las afecciones ni los condicionantes ambientales actuales.

- b) Asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y órganos afectados por el plan, en su elaboración, así como la transparencia de la toma de decisiones de la planificación.

En el caso que nos ocupa, la programación y el Plan de Reforma

Interior se deberá ajustar a la tramitación prevista en el TRLOTUP. Los mismos podrán consensuarse y validarse en el propio proceso de participación pública de su tramitación.

- c) Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

El suelo sobre el que actúa el Plan de Reforma Interior es un suelo urbano que no se adapta a la ordenación pormenorizada prevista en el Planeamiento vigente. Con el desarrollo urbanístico del ámbito se mejorará la calidad urbana del barrio, al permitir consolidar el planeamiento previsto por el Plan General y ganar espacio para los ciudadanos con la creación de una plaza pública en el interior de la manzana.

El Plan de Reforma Interior, a través de su propuesta permitirá la consolidación de la ordenación pormenorizada prevista en el planeamiento, ofreciendo nuevo suelo que pueda atender a la demanda actual de viviendas en el ámbito que es escasa por el grado de consolidación del entorno y por ser escaso el suelo vacante disponible y así mismo la creación de una plaza peatonal en el interior de la manzana que aumente la cantidad y calidad de los espacios libres públicos para los ciudadanos.

Por todo ello, se puede concluir que el Plan de Reforma Interior "Virgen de Sales" tiene una afección ambiental y paisajística menor debido a la escasa entidad de la actuación y deberá ser tramitada por el procedimiento simplificado.

2.8.- Resumen de los motivos de la selección de alternativas

Conforme se puede analizar en lo descrito en este documento, solo caben dos posibles alternativas:

- a) La ya explicada en apartados anteriores como Alternativa cero, es decir, la no actuación, que como ha ocurrido durante la vigencia del actual Plan General no permitirá la consolidación de la manzana.
- b) Delimitar una Unidad de Ejecución a través de un Plan de Reforma Interior, lo que se contempla en las Alternativas 1 y 2.
- Entre estas dos Alternativas la diferencia está en solventar o no a través del mismo Plan de Reforma Interior la singular problemática urbanística detectada durante la fase de análisis previa.

Analizadas las diferentes soluciones, es la Alternativa 2 propuesta la más viable,

pues a través de la redacción del Plan de Reforma Interior se soluciona además el problema de gestión que impide la consolidación de la manzana, permitiendo la gestión y ejecución urbanística de los suelos incluidos dentro de la Unidad de Ejecución a través de actuación integrada.

2.9.- Medidas de integración y mitigación de impactos

Una vez estudiado el medio y el entorno de la actuación, su calidad paisajística actual y el impacto que supondrá el Plan de Reforma Interior, y que partimos de un suelo urbano y con un alto grado de consolidación en su entorno, se considera que no se produce impacto territorial ni ambiental significativo.

El cambio mínimo introducido en la ordenación pormenorizada (incremento de una altura en parte de uno de los bloques) no incorpora ningún cambio sustancial por el que deban tomarse medidas que compensen los efectos de la actuación en el medio ambiente y mitiguen su incidencia en el cambio climático.

La futura materialización de la edificabilidad prevista en el Plan de Reforma Interior aumentará, respecto a la situación actual, los residuos urbanos provocados por los nuevos usuarios de la vivienda y los residuos generados por la construcción de las nuevas edificaciones y por la ejecución de las obras de urbanización (incluidos los derribos), el consumo de agua potable, las aguas residuales y el tráfico viario. Estos aumentos serán similares a los previstos por el planeamiento vigente debido al carácter puntual de la modificación y de la propia actuación. Además, con el desarrollo del Plan de Reforma Interior se generará un nuevo espacio público que mejorará la calidad urbanística actual del entorno.

2.10.- Medidas para el seguimiento ambiental del plan

Al tratarse de un suelo urbano no procede establecer medidas singulares para el seguimiento ambiental del Plan, debido a la escasa magnitud de la actuación y de la modificación propuesta.

3.- ÓRGANO PROMOTOR, SUSTANTIVO, AMBIENTAL Y TERRITORIAL

En el caso que nos ocupa y conforme a lo previsto en el artículo 49.2.c) del TRLOTUP, será órgano promotor, sustantivo, ambiental y territorial el Ayuntamiento de Valencia.

"....

2. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

a) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en el presente texto refundido.

b) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en el presente texto refundido.

c) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.

4.-CONCLUSIONES

A la vista de lo expresado en el presente documento y sus anexos, se solicita expresamente se inicie por el Ayuntamiento de Valencia la evaluación ambiental y territorial del borrador del Plan de Reforma Interior "Virgen de Sales", que se considera debe ser mediante procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, dado que la incidencia en el desarrollo del Planeamiento en el medio ambiente (respecto al entorno consolidado y a lo determinado en el propio Plan General de Valencia) no se ve modificada más allá de lo previsto por dicho documento aprobado definitivamente y de lo descrito en este Documento Inicial Estratégico.

La programación y en particular el Plan de Reforma Interior "Virgen de Sales", dada la innecesidad, entendemos, de la evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria (se ha justificado que deberá ser simplificada), se deberá realizar conforme a lo previsto en el libro I, título III, capítulo III (procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas), en particular a lo previsto en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP) y al Título II (programación y ejecución de la actuación urbanística) del libro II de la mismo TRLOTUP.

Valencia, octubre de 2023

Por el equipo redactor:



Fdo. Oscar Terrasa Sales

Arquitecto Director

De conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Nuevo Reglamento general de protección de Datos (UE) 2016/679, le informamos que sus datos personales serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de la MERINO Y TERRASA SLP con la finalidad de poder presupuestar los productos y servicios solicitados y la posterior prestación de los servicios que nos contrata, en base a una legitimación basada en el consentimiento y posterior relación comercial. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. MERINO Y TERRASA SLP le informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada y por ello nos comprometemos a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas para su tratamiento. Como cliente de MERINO Y TERRASA SLP podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, dirigiéndose a nuestras oficinas sitas en AVENIDA ALFAHUIR nº 40 bajo derecha, 46020 –VALENCIA.

ANEXOS

ANEXO I: BORRADOR DE INFORME DE GÉNERO

**AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "VIRGEN DE SALES"
DE VALENCIA**

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

ÁMBITO UE ÚNICA DEL PRI "VIRGEN DE SALES"
(VALENCIA)
(C/VIRGEN DE SALES, CAMÍ VELL DE XIRIVELLA, C/VICENTE BLASCO GARCÍA Y C/ ALCÁCER)

(Documentación Solicitud de Inicio)

ANEXO I

Valencia, octubre 2023



EQUIPO REDACTOR:



OSCAR TERRASA SALES
Dirección Técnica General
Arquitecto

LOLA MERINO SANJUAN
M^a DESAMPARADOS GARCIA ESTEVE
ÁNGEL IZQUIERDO CAMARASA
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ
Arquitectos

CONSUELO GARCÍA RICART
EDUARDO CASADO RODRIGO
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

ALBERTO RAMÓN COSÍN
Abogado

VERÓNICA VALERA FURIÓ
Ingeniera de Obras Públicas

INDICE:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA	3
1.1. Denominación del Proyecto o norma	4
1.2. Órgano administrativo que la promueve	4
1.3. Contexto o ámbito de actuación	4
1.4. Objetivos generales del proyecto	4
1.5. Objetivos previstos para promover la igualdad entre mujeres y hombres	4
2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO	5
3 DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO	7
3.1. Análisis de la situación actual	7
3.2. Previsión de efectos sobre la igualdad	9
4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO	10
5. RECOMENDACIONES	11

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

En la Comunidad Valencia, el impacto de género se regula en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003 para la igualdad de Mujeres y Hombres de la Generalitat que establece que:

"Los proyectos normativos tendrán que incorporar un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación."

Junto a la Ley 9/2003, están la Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana y, la posterior, Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, donde se establece la obligación de la elaboración de informes de impacto de género.

Por otro lado, el Decreto 154/2014, de 26 de setiembre, del Consell, crea la Comissió de l'Informe d'Impacte de Gènere en los Presupuestos de la Generalitat (2014/8778) y, dicha Comisión, elaboró el Informe de Impacto de género en los presupuestos de 2019 de la Generalitat.

A todo esto, se suma que, en algunas leyes sectoriales, está recogida la obligación específica de realizar un informe de impacto de género como ocurre con Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en cuyo ANEXO XII se especifican los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género.

Por lo descrito anteriormente deberá realizar el Informe de Impacto de Género antes de la aprobación la Modificación Puntual, y será necesario que este documento acompañe a la modificación en todo el proceso de la tramitación.

1.1. Denominación del Proyecto o norma

El proyecto objeto del Informe de Impacto de Género es el Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Única "Virgen de Sales".

1.2. Órgano administrativo que la promueve

La Agrupación de Interés Urbanístico "Virgen de Sales" de Valencia promueve ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia el siguiente Informe de Impacto de Género que acompaña al Borrador del Plan de Reforma Interior del ámbito de la Unidad de Ejecución Única "Virgen de Sales".

El órgano competente en materia de género en el Ayuntamiento de Valencia es el Servicio Municipal de Igualdad y Políticas Inclusivas.

1.3. Contexto o ámbito de actuación

El ámbito que comprende el ámbito de la Unidad de Ejecución Única "Virgen de Sales" está delimitado por las calles Virgen de Sales, Camí Vell de Xirivella, Calle Vicente Blasco García y Calle Alcácer. Dicha manzana se encuentra al oeste de la ciudad de Valencia, en el barrio de Soternes, junto al límite municipal de Valencia con la localidad de Mislata.

1.4. Objetivos generales del proyecto

El objeto del presente Plan de Reforma Interior es la delimitación de una Unidad de Ejecución Única en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, Camí Vell de Xirivella, Vicente Blasco Garcia y Alcácer de Valencia con la finalidad de facilitar posteriormente su gestión, ya que desde la aprobación del Plan General de 1989 no ha sido posible su consolidación, así como resolver la problemática de gestión urbanística respecto del expediente de licencia 1873/1970 con la incorporación de un incremento menor de edificabilidad.

1.5. Objetivos previstos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

El objetivo del presente Informe de género es analizar la incidencia que pueda ejercer el Plan de Reforma Interior en el ámbito de la Unidad de Ejecución Única "Virgen de Sales" en relación con la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere a accesibilidad y disfrute de la ciudad que afecta a otras cuestiones que dependen de estas como la movilidad y la seguridad.

2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

En el siguiente apartado se va a valorar la pertinencia de género, es decir, si la aplicación de la modificación puntual tendrá efectos diferentes en los grupos humanos a los que se dirige.

La pertinencia de género es un modo de aproximarse y analizar una realidad (económica, social, política, legal, organizativa, metodológica, etc.) en el que la variable "sexo" y la categoría "género" son los ejes vertebradores del análisis que se realiza. En conclusión, en este apartado se determinará si la modificación del Plan General a través del PRI no afecta a la igualdad, avanza hacia la igualdad o perpetúa la desigualdad en la situación y posición de los hombres y de las mujeres

El Plan de Reforma Interior es un instrumento de planeamiento que modifica el Plan General vigente que pretende facilitar la gestión de este ámbito, por lo que a través de este documento se tiene un impacto directo sobre los habitantes residentes que conviven, realizan sus actividades cotidianas y se relacionan en los espacios generados por el planeamiento.

La configuración espacial de nuestras ciudades no es neutra. Las ciudades en las que vivimos se han diseñado y construido de acuerdo con el modelo social, económico y cultural de la sociedad, con lo cual las ciudades responden a los criterios y objetivos elaborados por las personas de cada época en función de los valores de cada momento.

Por ese motivo se producen sesgos de género que provocan un impacto directo en la vida de las mujeres y si en la planificación no se considera la perspectiva de género desde la propuesta es muy probable que el desarrollo urbanístico perjudique a esta parte de la sociedad.

Es por tanto necesario se tengan en cuenta el contexto y las necesidades de los colectivos y de las personas y circunstancias para poner especial atención a la hora de la planificación y evitar que la ciudad futura genere situaciones de desigualdad estructural y perjudique a los grupos más vulnerables.

Así pues, la perspectiva de género debe incluirse en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento y se deberá incidir sobre las siguientes estrategias:

- Urbanismo para las personas
- Red de espacios comunes
- Proximidad de las actividades de la vida cotidiana

- Combinación de usos y actividades
- Seguridad en el espacio público
- Habitabilidad del espacio público
- Equipamientos
- Vivienda
- Movilidad
- Transversalidad

El Plan General de Valencia es el instrumento de planeamiento que establece la ordenación estructural y pormenorizada del municipio y define los elementos vertebradores, los usos, los equipamientos y las zonas verdes. Aunque este documento no regula el comportamiento, actividad y tiempo de las personas, las determinaciones de este documento sí que pueden generar un impacto indirecto sobre los habitantes de la ciudad las actividades que realizan las personas en el espacio urbano.

Hay que considerar que un urbanismo que contemple la perspectiva de género no solo contribuirá a la creación de una ciudad que beneficiará a la mujer, sino que se beneficiará al conjunto de la población.

La propuesta de la modificación va dirigida a la población, principalmente a la población de residente en el entorno de la actuación. A través del Plan de Reforma Interior se pretende consolidar el ámbito definido tal y como está previsto en el planeamiento actual solucionando aquellos problemas urbanísticos que han impedido el correcto desarrollo del ámbito.

A través de este documento de planeamiento se pretende desarrollar la ordenación pormenorizada definida por el Plan General de Valencia que prevé un espacio libre en el interior de la manzana incorporando una nueva zona peatonal que incrementará los recorridos peatonales de la zona.

Esta intervención aportará proximidad, fomentando recorridos que favorezcan los desplazamientos andando. Las actuaciones van dirigidas al conjunto de la población, pero mejora notablemente la calidad de vida de las mujeres creando unos entornos más favorables para el desarrollo de las actividades cotidianas y roles asignados a la mujer.

Por lo descrito anteriormente se considera que la propuesta es pertinente al género.

3 DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO

3.1. Análisis de la situación actual

Análisis demográfico

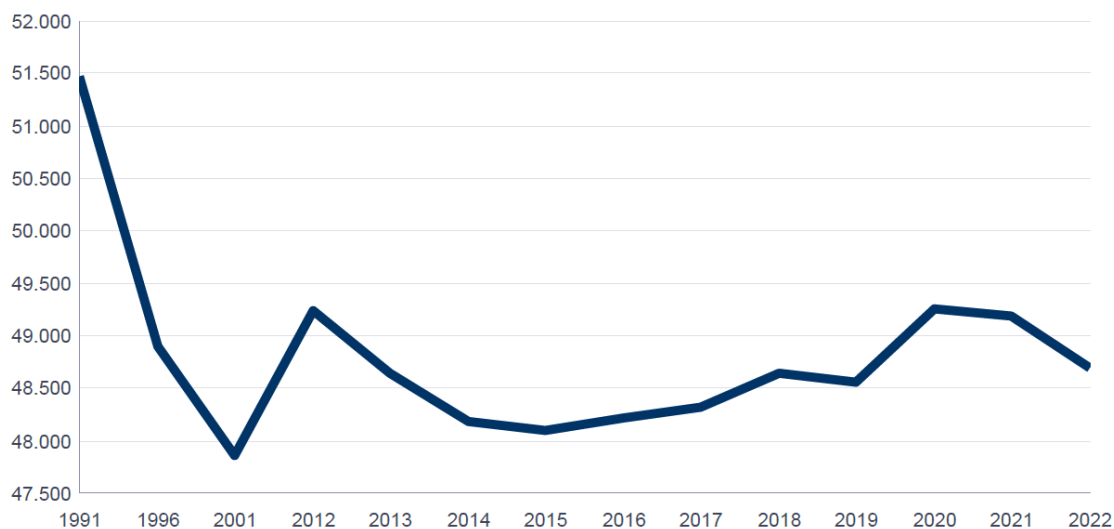
Para conocer la situación actual de hombres y mujeres y de los estereotipos de género del ámbito sobre el que se propone la modificación se ha realizado un análisis basado en los datos obtenidos de la oficina Estadística del Ayuntamiento de Valencia para el Barrio de Olivereta donde se localiza la actuación. Estos datos se han obtenido a partir del Padrón municipal a fecha de 1 de enero de 2022.

A continuación, se muestran datos estadísticos más relevantes para el presente Estudio de Impacto de Género.

La población del barrio de Olivereta sufrió un fuerte descenso en los años 90 recuperándose en 2012 y volviendo a descender los años siguientes hasta llegar a la actualidad, la variación desde ese año es la siguiente:

Evolución de la población

1991	1996	2001	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
51.468	48.905	47.862	49.231	48.635	48.186	48.105	48.221	48.311	48.639	48.550	49.250	49.186	48.686



Fuente Padrón Municipal de Habitantes

De los 48.686 habitantes el 47,32% son hombres mientras que el resto, 52,68% son mujeres.

Si agrupamos por grupos de edad en la franja de 0-14 años predominan los hombres mientras que en las franjas de 15-64 y 65 y más predominan las mujeres.

Población por sexo y edad (grandes grupos)

	Total	0-15	16-64	65 i més
Total	48.686	6.215	31.798	10.673
Homes	23.037	3.232	15.672	4.133
Dones	25.649	2.983	16.126	6.540

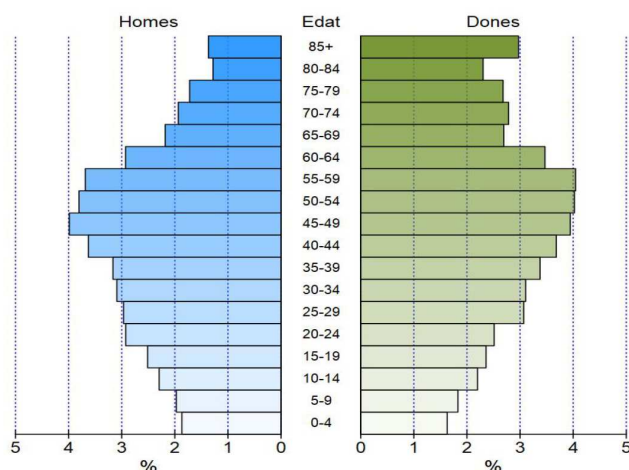
Fuente Padrón Municipal de Habitantes

Al desglosar el número de mujeres y hombres en grupos de 5 años se observa que a partir de los 25 años es superior el número de mujeres respecto al de hombres, siendo muy significativa a partir de los 50, llegando a duplicar el número de mujeres al de hombres a partir de los 80 años.

Población por sexo y edad (grupo de 5 años)

	Total	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44
Total	48.686	1.702	1.851	2.189	2.372	2.647	2.938	3.017	3.185	3.560
Homes	23.037	909	960	1.118	1.223	1.424	1.444	1.505	1.541	1.767
Dones	25.649	793	891	1.071	1.149	1.223	1.494	1.512	1.644	1.793

	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	75-79	80-84	85 i més
Total	3.862	3.811	3.765	3.114	2.373	2.299	2.143	1.746	2.112
Homes	1.941	1.852	1.795	1.425	1.062	943	838	624	666
Dones	1.921	1.959	1.970	1.689	1.311	1.356	1.305	1.122	1.446



Fuente Padrón Municipal de Habitantes

La piràmide poblacional es regresiva, siendo el índice de envejecimiento de

171,7, superior al índice de envejecimiento de la ciudad de 156,8.

Los Indicadores demográficos del barrio comparados con los de la ciudad son los siguientes:

Indicadores demográficos del distrito

Total	
Relació de masculinitat	89,8
Edat mitjana	45,5
Índex de envelliment	171,7
Índex de sobrenvelliment	19,8

Indicadores demográficos de la ciudad

Total	
Relació de masculinitat	90,5
Edat mitjana	44,9
Índex de envelliment	156,8
Índex de sobrenvelliment	15,9

Índex demogràfic de dependència	53,1
Índex d'estructura de la població activa	132,3
Índex de reemplaçament de la població en edat activa	129,8
Raó de progressivitat demogràfica	92,0
Percentatge de població estrangera	19,7

Índex demogràfic de dependència	54,1
Índex d'estructura de la població activa	135,2
Índex de reemplaçament de la població en edat activa	130,4
Raó de progressivitat demogràfica	83,7
Percentatge de població estrangera	14,9

Fuente Padrón Municipal de Habitantes

Estos datos nos indican la realidad poblacional del barrio. En el ámbito en el que se interviene, el número de mujeres es superior al de hombres, concretamente en la franja de edad a partir de los 50 años.

3.2. Previsión de efectos sobre la igualdad

Uno de los objetivos que debe perseguir el urbanismo es un modelo de ciudad compacta, de distancias cortas y proximidad, con unos equipamientos y dotaciones accesible para todos, con un buen sistema de transporte y espacios públicos seguros y de calidad.

Con el desarrollo del Plan de Reforma Interior será posible poner al servicio de la ciudadanía un nuevo espacio público de relación previsto en el planeamiento que acorde con los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género dará apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado, en el que se fomentará el paso, la estancia, la relación entre personas, siendo espacios para la socialización y la convivencia.

Del diagnóstico del apartado anterior se deduce que las usuarias mayoritarias del espacio urbano del barrio de Olivereta son mujeres mayores de 50 años cuyo principal modo de transporte es a pie. El nuevo espacio libre mejorará la calidad de vida de las vecinas del barrio cuya vida diaria discurre entorno al barrio. Aumentando la calidad de vida de esta parte de la población, se contribuirá a la igualdad.

Se prevé que los efectos de la propuesta sobre la igualdad serán positivos.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

A continuación, se va a valorar el impacto de género de la propuesta. Se va a comparar la propuesta y sus objetivos de igualdad con el diagnóstico para poder evaluar los efectos sobre la igualdad.

Con este análisis se podrá comprobar como la propuesta va a afectar a la realidad de hombres y mujeres.

El análisis y la evaluación previa del impacto en función del género se va a realizar de forma separada en función de los siguientes criterios:

a) Presencia de mujeres y hombres

Analizando a la ciudadanía afectada por el Plan de Reforma Interior (barrio de L'Olivereta) se ha observado que, en conjunto, la población femenina es superior a la masculina y que al separar por grupos de edad en 5 años el número de mujeres aumenta según va aumentando la edad y que es a partir de los 50 años cuando las mujeres superan al número de hombres.

Se considera que el impacto será positivo al existir una representación mayor de mujeres que serán afectadas por la modificación.

b) Acceso a los recursos

En cuanto al acceso a los recursos, la modificación tiene un impacto positivo. Con la modificación se aumentará los espacios destinados a los peatones, con zonas peatonales que, aunque están preconfiguradas en el planeamiento, no ha sido posible disponer de ellos por su difícil gestión desde antes del actual plan general. Estos nuevos espacios se prevén que sean seguros para las mujeres al evitar con su diseño espacios peligrosos, cerrados y oscuros.

c) Participación en la adopción de decisiones

El proceso de tramitación de la modificación incluye la participación ciudadana a través de encuestas con las que se pretende conocer la opinión de la población y que ayudarán posteriormente a la toma de decisiones.

Debido que la tramitación del Plan de Reforma Interior se encuentra en una fase inicial no se tienen todavía datos de la participación.

En las siguientes fases se valorará la participación en el proceso.

Se considerará un impacto positivo cuando la representación sea equilibrada

entre mujeres y hombres, siempre que la presencia no sea inferior al 40 % de ambos sexos.

d) Normas sociales y valores

Las normas sociales y valores son un conjunto de reglas que siguen las personas de una comunidad para una mayor convivencia, a las que se ajustan las conductas, tareas y actividades del ser humano.

El Plan de Reforma Interior no tiene ningún impacto sobre las normas sociales y valores.

e) Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

La modificación no tiene ningún impacto sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad.

Tal y como se ha indicado en apartados anteriores con la propuesta se va a mejorar el espacio urbano afectando principalmente a las mujeres en general y a las mayores de 50 años en particular.

El impacto sobre la igualdad se valora como **Positivo**, permitiendo mejorar las condiciones urbanísticas del barrio en favor de las mujeres, principales usuarias del espacio urbano y contribuyendo a reducir y erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito de intervención.

5. RECOMENDACIONES

En el Plan de Reforma interior mismo se tiene en cuenta la perspectiva de género al generar un nuevo espacio público del que la ciudadanía no ha podido disfrutar durante un largo periodo de tiempo para conseguir un urbanismo que cree espacios seguros y entornos más agradables y reconfortables.

Se recomienda además el uso de lenguaje no sexista en todos los documentos que se redacten durante la tramitación del planeamiento, así como en todas las comunicaciones de la propuesta.

Estas recomendaciones irán dirigidas a fortalecer el impacto positivo de la propuesta.

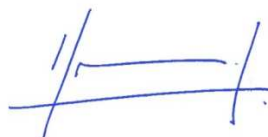
En las fases posteriores del desarrollo del planeamiento, sobre todo en los proyectos de urbanización que desarrollen la propuesta, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar la eficacia de la propuesta y fomentar la

igualdad de mujeres y hombres:

- Se incluirá la perspectiva de género en aspectos como la accesibilidad al medio físico, la movilidad y la seguridad de las personas, cuestiones básicas que afectan al planeamiento.
- En el diseño de las calles peatonales y zonas verdes se evitará espacios que puedan generar inseguridad evitando espacios sin salida y se dotarán de un sistema de alumbrado que no genere puntos oscuros, que aporten una buena visibilidad de la totalidad del entorno

Valencia, octubre de 2023

Por el equipo redactor:



Fdo. Oscar Terrasa Sales
Arquitecto Director

ANEXO II: ENCUESTAS PRELIMINARES DE GENERO Y PAISAJE

**AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "VIRGEN DE SALES"
DE VALENCIA**

ENCUESTA DE GÉNERO Y PAISAJE

**ÁMBITO UE ÚNICA DEL PRI "VIRGEN DE SALES"
(VALENCIA)**

(C/VIRGEN DE SALES, CAMÍ VELL DE XIRIVELLA, C/VICENTE BLASCO GARCÍA Y C/ ALCÁCER)

(Documentación Solicitud de Inicio)

ANEXO II

Valencia, octubre 2023



1.- INTRODUCCIÓN

Se pretende la redacción del documento de planeamiento concretamente el Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución "Virgen de Sales", con el objeto de facilitar su gestión, solucionando una serie de problemas urbanísticos que históricamente ha impedido la consolidación de la ordenación prevista en el Plan General vigente y conseguir la materialización de la edificabilidad.

Con el fin de conseguir una configuración de la manzana que se ajuste a las necesidades de la población, se solicita la colaboración de la ciudadanía en el proceso rellenando la encuesta, siendo de gran ayuda su participación.

Para mejor evaluación de los resultados, le rogamos facilite los datos personales que figuran en la tabla que se inserta a continuación. Estos datos serán tratados y protegidos conforme a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ENCUESTA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI:	Teléfono	Correo electrónico
Dirección Postal:		
Población:	Provincia:	Código Postal:

Estos datos son de aportación voluntaria y únicamente tienen por objeto atender de forma personalizada sus sugerencias o peticiones.

DATOS ESTADÍSTICOS A AFECTOS DE GÉNERO:

La aplicación de la perspectiva de género a la planificación urbanística tiene por objeto ordenar la ciudad teniendo en cuenta las necesidades y aspiraciones de todo género de personas. Para cumplir con este objetivo, debemos atender a la diversidad de población afectada considerando aspectos tales como el sexo, edad, estado de salud o cualquier otra condición social o personal. En este sentido, le rogamos facilite los siguientes datos:

Edad: (marque la casilla): <input type="checkbox"/> Menos de 20 años <input type="checkbox"/> De 21 a 40 años <input checked="" type="checkbox"/> De 41 a 60 años <input type="checkbox"/> Mas de 60 años	
Profesión /Estudios:	Sexo:
Nacionalidad	Lugar de nacimiento (localidad/país)
Relación con la zona (marque la casilla): <input type="checkbox"/> Primera residencia <input type="checkbox"/> Segunda residencia <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Visitante <input type="checkbox"/> Otros (especifique cual):	
Situación socio económica (marque la casilla): <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media-baja <input type="checkbox"/> Media-elevada <input type="checkbox"/> Elevada	
Composición de la unidad familiar (nº miembros, edad y situación de dependencia)	
Otras circunstancias personales o familiares a tener en cuenta:	
¿Pertenece a alguna sociedad u organización cívica? En caso afirmativo, ¿a cuál?	

SUFICIENCIA DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS		
Espacios públicos de estancia y relación	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento educativo	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento asistencial	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento sanitario	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento social	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento cultural	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento deportivo	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento administrativo	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento seguridad ciudadana	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Comercios	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Servicios urbanos (agua, electricidad, etc.)	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Transporte público	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Transporte privado	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Aparcamiento público	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Señalética / información	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Mobiliario urbano	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Espacios para mascotas	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Contenedores de residuos urbanos	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
¿Qué servicios o equipamientos echa en falta?		

CONFLICTOS EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO	
¿Se producen conflictos en el uso del espacio público por las siguientes actividades?	
Tránsito peatonal	
Tránsito ciclista	
Tráfico rodado	
Otros vehículos o actividades de tránsito	
Actividades de estancia o relación	
Ocupación vía pública por actividades	
Mascotas	
Festejos y celebraciones	
Inseguridad ciudadana	
Otros	
¿Qué problemas o conflictos considera relevantes en el uso del espacio público?	

CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE:



C/Virgen de Sales, Camí Vell de Xirivella, C/Vicente Blasco García y C/ Alcácer

1. ¿Conoce el entorno que se describe en las fotografías anteriores? En caso afirmativo, explique brevemente por qué.

.....

.....

.....

2. ¿Qué elementos considera usted característicos y propios de esta zona, que la distinguen de otras partes de la ciudad? Por favor, cítelos brevemente.

.....

.....

.....

3. ¿Se puede encontrar en esta zona algún elemento o construcción que según usted puede tener interés cultural o ambiental? En caso afirmativo, cítelos brevemente.

.....

.....

.....

4. ¿Existen elementos que usted considera que afectan negativamente al paisaje? En caso afirmativo, cítelos brevemente.

.....

.....

.....

5. ¿Qué valor estético y ambiental considera usted que merece el paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------



Museo de Historia de Valencia

6. ¿Qué valor considera que tiene el Museo de Historia de Valencia (antiguo depósito de aguas) con relación al paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------



Ciudad Administrativa 9 de octubre

7. ¿Qué valor considera que tiene la Ciudad Administrativa 9 de octubre con relación al paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------



Parque de Cabecera

8. ¿Qué valor considera que tiene el Parque de Cabecera con relación al paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------



Antiguo cauce río Túria (tramo 1)

9. ¿Qué valor considera que tiene el Parque del Antiguo cauce del río Túria (tramo 1 y 2) con relación al paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------



Parroquia de San Miguel de Soternes

10. ¿Qué valor considera que tiene la Parroquia de San Miguel de Soternes con relación al paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------



Cruz de límite de término

11. ¿Qué valor considera que tiene la Cruz de término de Mislata con relación al paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------



Zona peatonal C/Archena

12. ¿Qué valor considera que tiene la zona peatonal situada en la calle Archena y Senda de San Miguel de Soternes con relación al paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------



Viviendas en Calle Cami Vell de Xirivella

13. ¿Qué valor considera que tiene esta tipología edificatoria? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------

14. Según su opinión, ¿cómo considera usted que la actuación urbanística propuesta se integraría en el paisaje de esta zona?

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------

15. ¿Considera que la calidad paisajística de la zona es mejorable?
En caso afirmativo, ¿qué cambiaría, eliminaría o añadiría?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias por su colaboración.